

Panamá, 20 de OCTUBRE

de 1994.

DEMANDA CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVA DE
PLENA JURISDICCIÓN.

EL LICDO. CARLOS GEORGE, EN
REPRESENTACIÓN DE RAFAEL A.
DE SEDAS, NULA POR ILEGAL
LA RESOLUCIÓN No. 4866-93-
D.G. DE 22 DE JUNIO DE
1993, PROFERIDA POR LA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA
CAJA DE SEGURO SOCIAL, ACTO
CONFIRMATORIO Y PARA QUE SE
HAGAN OTRAS DECLARACIONES.

CONTESTACIÓN DE
LA DEMANDA.

HONORABLE MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA.

Acudimos a vuestra alto Tribunal de Justicia, para intervenir en el Proceso Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción, con arreglo a lo que prevé el artículo 348 del Código Judicial, a fin de contestar la Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción, interpuesta por el LICDO. CARLOS GEORGE, en representación de RAFAEL A. DE SEDAS, para que se declare nula por ilegal la Resolución No. 4866-93-D.G. de 22 de junio de 1993, proferida por la Dirección General de Seguro Social, acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.

A la finalidad indicada exponemos:

I. EN CUANTO A LO QUE SE DEMANDA:

Solicitamos muy respetuosamente a los Honorables Magistrados de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, que deniegue lo pedido por el demandante, teniendo como base que las decisiones contenidas en los actos acusados de ilegales se encuentran ajustados a nuestro ordenamiento jurídico, como lo demostraremos en el transcurso de este negocio procesal.